

los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.»

En función de lo expuesto, para las actuaciones objeto de este expediente sería necesaria la declaración de utilidad pública o interés social y, en consecuencia, se precisaría la aprobación de un proyecto de actuación, como exige el artículo 42.3 de la Ley 7/2002.

Por otra parte, con base en el artículo 169.1 d) de la Ley 7/2002, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones e informes que sean procedentes, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación. Así, pues, para las actuaciones objeto de este expediente sería necesaria la correspondiente licencia de obras.

El artículo 191 de la Ley 7/2002 establece que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la propia Ley. Conforme al artículo 207.3 la ejecución, realización o desarrollo de actos de construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, constituyen una infracción urbanística grave.

En esta Delegación Provincial no consta tramitación alguna del referido proyecto de actuación; tampoco se tiene constancia de la licencia municipal de obras.

A tenor de lo expuesto, los hechos descritos son constitutivos de infracción urbanística tipificada y sancionable, debido a que han vulnerado las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanísticos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Respecto a las consecuencias legales de las infracciones urbanísticas, según el artículo 192 de la Ley 7/2002, darán lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria, administrativa o penal.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En todo caso, se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Octavo. Responsabilidad. En las obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, son responsables, entre otros, los propietarios, promotores y constructores de las mismas, con base en el artículo 193.1 de la Ley 7/2002.

Noveno. Procedimiento sancionador. En aplicación de los artículos 186, 187 y 195.1 b) de la Ley 7/2002, que exigen la coordinación entre los expedientes sancionador y de protección de legalidad, en aras al principio de eficacia jurídica se mandata para que el pertinente procedimiento sancionador se acometa una vez que se resuelva el presente procedimiento asentado sobre la posible legalización o no de las actuaciones de referencia. Es por ello por lo que no procede en este mo-

mento la cuantificación de la sanción que podría imponerse al imputado, aunque hay que partir de que el artículo 219 de la Ley preceptúa que se sancionará con multa del setenta y cinco por ciento al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada, la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

Vista la normativa reseñada y demás de general y pertinente aplicación:

RESUELVO

Primero. La incoación de expediente de protección de la legalidad a doña Feliciano Galán Barranco y doña Ruth Calzadillo Galán, para determinar la responsabilidad en que hayan podido incurrir y para valorar si las actuaciones realizadas se ajustan al ordenamiento vigente.

Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/1992, se concede a los interesados un plazo de quince días de audiencia y vista del expediente en el que podrán aducir cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con los artículos 80 y 84 de la Ley 30/1992.

Se concede, asimismo, un plazo de dos meses para que el imputado inste la legalización de las obras de referencia, plazo ampliable por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o para que proceda en su caso a ajustar las obras al título habilitante en el plazo citado, si se obtuviere, tal como dispone el artículo 182.2 de la Ley 7/2002.

Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, regirán las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, y en todo caso y como mínimo de 600 euros.

Estos plazos se contarán desde la notificación del presente acto de iniciación.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, contra el acuerdo de incoación del procedimiento de protección de la legalidad, que tiene naturaleza de acto de trámite, no cabe recurso alguno al no tener carácter definitivo en la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estime procedente, y de las alegaciones que pudiese efectuar para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Huelva, 20 de octubre de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga por el que se notifica a don Luis Torres Requena, con DNI núm. 24577813, pliego de cargos y orden de incoación en expediente de desahucio administrativo, en relación con la vivienda sita en Málaga, Bda. Huerta de la Palma, C/ Arlanzón núm. 21, 4.º B (Expte. MA-13, CTA. 492).

Se ha intentado la notificación sin éxito de don Luis Torres Requena, con DNI núm. 24577813, como adjudicatario de la vivienda sita en Málaga, Bda. Huerta de la Palma, C/ Arlanzón núm. 21, 4.º B.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica pliego de cargos y orden de incoación en expediente de desahucio administrativo ante esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga (Expte. MA-13, CTA. 492).

Indicándole que dicho pliego de cargos y orden de incoación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, en Málaga, durante del plazo de diez (10) días a partir del siguiente de la publicación el presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndose que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, formule las alegaciones que a su derecho conviniere.

Málaga, 22 de octubre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga sobre propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-71/2004 en materia de comercio interior, de 20 de julio de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, la propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de comercio interior núm. CO-SN-MA-71/2004, contra doña Anabel Arlandi Sánchez, como titular del establecimiento denominado «Anabel Arlandi», que tuvo su último domicilio conocido en C) Diego de Vergara núm. 2 Málaga, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte. Servicio de Comercio, sito C) Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, segunda planta. Málaga.

Málaga, 20 de octubre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, sobre propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-7/2004 en materia de comercio interior, de 16 de junio de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, la propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de comercio interior núm. CO-SN-MA-7/2004, contra doña Rosa M.ª García del Valle., como titular del establecimiento denominado «María Palau», que tuvo su último domicilio conocido en Avda. García Lorca, local 7, Arroyo de la Miel, Benalmádena, Málaga, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la propuesta de Resolución y constancia de su conoci-

miento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte. Servicio de Comercio, sito C) Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, segunda planta. Málaga.

Málaga, 22 de octubre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NºEXPT	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2780/2004	ANA Mª REYES RODRIGUEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 1º/2004
2597/2003	INMACULADA GUTIERREZ ESPINOSA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 5º/2004
3230/2003	ANTONIA HEREDIA PUERTAS ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2514/2003	ELIZABETH SUAREZ TRINIDAD ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
3613/2003	PILAR MONGE GUERRERO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2718/2003	ANTONIO CAMACHO SEVILLANO SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
3528/2003	JUAN JIMENEZ LABRADOR JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2619/2003	ROSARIO BRINGEL ARMENTA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
3334/2003	ANTONIA ALBA CABRIZO VERJER DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004
2354/2003	MARIAN DAMSTE VALKENBURG BARBETE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2004

Cádiz, 18 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial en Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 138 a 141/04. Que con fecha 20 de octubre de 2004 se ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de Re-